

PRESUPUESTO GENERALES 2.010: MODIFICACIONES FISCALES

(Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, BOE 24/12/2009)

1.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

- A partir del 1 de julio de 2.010 se producirá una subida de los tipos impositivos de IVA. Esta elevación implica que **el tipo general pasará al 18% y el reducido al 8%** desde el 16% y 7% actual respectivamente. El tipo superreducido del 4% se mantendrá.
- Se incrementan las compensaciones a tanto alzado del **régimen especial de agricultura al 10%** y del **regimen especial de ganadería o pesca al 8,5%**, con efectos a partir del 1 de julio de 2.010.
- Se simplifica el procedimiento de devolución del impuesto a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto pero establecidos en la Unión Europea, basado en un sistema de ventanilla única, en el cual los solicitantes prestarán sus solicitudes por vía electrónica.
- Se pospone **hasta el año 2012**, para todos los sujetos pasivos que no esten inscritos en el registro de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido, **la entrada en vigor de la obligación de presentar electrónicamente la información de los libros registro de dicho impuesto.**

2.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- Se **aumenta la cuantía máxima de las prestaciones por desempleo**, en la modalidad de pago único, que están **exentas** de IRPF, desde 12.020 euros hasta 15.500 euros.
- A partir de enero **desaparece la deducción por los 400 euros** para la mayoría de ingresos provenientes del trabajo y actividades económicas, excepto para aquellos contribuyentes con una base imponible inferior a 8.000 euros anuales, teniendo carácter progresivo para las rentas comprendidas entre esta cantidad y 12.000 euros. El importe de la deducción será:

- Base imponible igual o superior a 8.000 € anuales: 400 € anuales
- Base imponible entre 8.000,01 € y 12.000 €: 400 € anuales menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000 € anuales.
- Se eleva el gravamen sobre las **rentas del ahorro en el IRPF** introduciendo una tributación progresiva sobre dichas rentas Actualmente el tipo único aplicable en el IRPF a este tipo de rentas es del 18%. A partir del 1 de enero se gravará los primeros 6.000 euros de este tipo de rentas al **19%** y el resto 21%.
- Se aumentará también al **19% el tipo de retención** aplicable a **los rendimientos** procedentes del **arrendamiento** o subarrendamiento de bienes inmuebles.
- **Las empresas individuales y trabajadores autónomos** (durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011) se podrán aplicar una **reducción del 20%** en los rendimientos netos de actividades económicas, siempre que:
 - Que se mantenga o cree empleo.
 - Plantilla media no supere los 25 empleados ni sea inferior a la unidad ni a la plantilla media de los doce meses anteriores al comienzo del primer período impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2.009.
 - Cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros.

2.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Los periodos impositivos que se inicien en 2009, 2010 y 2011, se establece un tipo de gravamen reducido si se cumplen los siguientes requisitos:
 - Importe neto de negocios inferior a 5 millones de euros.
 - Con un plantilla media inferior a 25 empleados.
 - Durante 12 meses siguientes al inicio de cada período impositivo, la plantilla media no sea inferior a la unidad, ni inferior a la plantilla media de

los doce meses anteriores al inicio del primer período impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2.009.

La escala que se le aplicará será:

- Por la parte de la base imponible entre 0 y 120.020,41 €: 20%.
- Por la parte de la base imponible restante: 25%.

3.- TIPO DE INTERÉS LEGAL DEL DINERO Y DE DEMORA

Se mantienen en los mismos niveles que están fijados actualmente, es decir, un 5,5% y un 7% respectivamente.